

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA Y EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día trece de agosto del año dos mil veinte, nosotros: **A) ABDIAS FROILAN MAZARIEGOS ACOSTA**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, administrador de empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con documento personal de identificación (DPI) con el código único de identificación (CUI) mil seiscientos cincuenta y ocho, noventa mil cuatrocientos noventa y cinco, cero ciento uno (1658 90495 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA**, tal y como lo acredito con el acta notarial que hace constar mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el día dos de mayo del año dos mil diecinueve por la Notaria Dania Larissa Girón Cuestas, documento que se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número noventa y nueve (99), folio noventa y nueve (99), del libro sesenta y dos (62) de Nombramientos, entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará también **VISIÓN MUNDIAL**; y **B) MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN**, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, politóloga, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con documento personal de identificación (DPI) con el código único de identificación (CUI) dos mil setecientos cuarenta y tres, trece mil ochocientos setenta y uno, cero trescientos uno (2743 13871 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** del **INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**, calidad que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número veintiocho, extendido en la República de Guatemala el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve por el Presidente de la República de Guatemala y copia del acta de toma de posesión número cero cero dos guión dos mil veinte (002-2020) suscrita en la ciudad de Guatemala el día dieciséis de enero del año dos mil veinte por las licenciadas Mayra Alejandra Carrillo de León y Ana Lucía González Solís de Palomo; dicha acta se encuentra asentada en el folio número cero cero cero cero tres (000003), del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y Recursos Humanos del Instituto para la Asistencia

y Atención a la Víctima del Delito. El **INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**, en el curso del presente instrumento también será denominado **INSTITUTO DE LA VÍCTIMA**. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en el uso de los cuales, y en nuestras respectivas calidades celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA Y EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**, de conformidad con las siguientes disposiciones: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA** es una organización cristiana, humanitaria, civil, privada, no lucrativa, de desarrollo social, cultural y educativo que busca promover oportunidades de desarrollo transformador basado en la comunidad y enfocado en el bienestar y la protección de la niñez. A partir del día uno de diciembre del año dos mil dieciocho, en colaboración con Asociación La Alianza, Visión Mundial inició la ejecución de un nuevo proyecto denominado “Programa de Lucha Contra la Trata de Personas en Guatemala (GATTIP)”, que tiene como objetivo general el contribuir a la mitigación del problema de la **trata de personas** en Guatemala; y, como objetivos específicos: **a)** Mejorar la calidad de las investigaciones de **trata de personas** centradas en la víctimas; y, **b)** Fortalecer la capacidad del Estado y de Asociación La Alianza para identificar y proporcionar servicios especializados a más víctimas de **trata de personas**. Dentro de las principales actividades del proyecto se tienen: **a)** Fortalecer la coordinación interinstitucional dentro del Gobierno de Guatemala para el procesamiento e investigación de casos de **trata de personas**; y, **b)** Mejorar la atención integral a las víctimas de **trata de personas**, a través de la utilización de historias de vida de sobrevivientes, que aseguren un enfoque de gestión centrados en la víctima. El **INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO** es una entidad autónoma cuyo mandato legal es el de brindar asistencia a la víctima del delito, proporcionándoles información y orientación, haya o no presentado denuncia. **SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL.** La **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA** suscribe este convenio con base en la cláusula cuarta, literales a) y d) de la escritura pública número ciento noventa y tres (193), autorizada en la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de agosto del año mil novecientos noventa y seis por el notario René Armando Lam España. El **INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO** suscribe este convenio con base en la literal h del artículo 9 y numeral diez (10) del artículo dieciocho del decreto número 21-2016, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación para

llevar a cabo actividades de formación especializada, actualizada y continua a través de la impartición del curso de “Atención victimológica de las y los sobrevivientes de violencia sexual y trata de personas”, así como actividades de investigación en el marco de la protección a las víctimas de delito; todo lo anterior considerando un enfoque victimológico y de derechos humanos reconocidos por el Estado de Guatemala en la Constitución Política de la República y en tratados internacionales en materia de derechos humanos de los cuales Guatemala es parte. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** I) La **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA**, según su competencia legal, planificación estratégica y disponibilidad de tiempo, recursos materiales, financieros y humanos, asume los siguientes compromisos: **a)** Diseñar un curso digital con enfoque victimológico y de derechos humanos, el cual será impartido por personal seleccionado por Visión Mundial a personal técnico-jurídico del Instituto de la Víctima. El curso denominado “Atención victimológica de las y los sobrevivientes de violencia sexual y trata de personas” se compone de cinco capítulos: **i)** Causas de la violencia sexual y trata de personas; **ii)** nociones de victimología; **iii)** derechos humanos; **iiii)** teoría del delito aplicable a casos de violencia sexual y trata de personas; **iiiii)** reparación digna. Dicho curso tendrá una duración de seis (6) meses y será impartido a través de la plataforma Zoom, salvo acuerdo distinto entre las partes, el cual en todo caso deberá constar por escrito; **b)** Elaborar y proporcionar los materiales de apoyo para los participantes del curso “Atención victimológica de las y los sobrevivientes de violencia sexual y trata de personas”; y, **c)** Proporcionar al Instituto de la Víctima: quince (15) dispositivos de almacenamiento —USB— para que ésta última entidad pueda acceder al contenido del curso “Atención victimológica de las y los sobrevivientes de violencia sexual y trata de personas” una vez finalizada la vigencia del presente convenio de cooperación. II) El **INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**, según su competencia legal, planificación estratégica y disponibilidad de tiempo, recursos materiales, financieros y humanos, asume los compromisos siguientes: **a)** Convocar a los participantes del curso “Atención victimológica de las y los sobrevivientes de violencia sexual y trata de personas”; **b)** Garantizar la participación activa y responsable del personal técnico-jurídico en el curso objeto del presente convenio; y, **c)** Hacer uso de los materiales que se elaboren por parte de la Fundación Visión Mundial para fines del curso, reconociendo los derechos de autor. III) **COMPROMISOS CONJUNTOS:** **a)** Generar espacios de discusión y propuestas académicas (mediante foros, seminarios, talleres o eventos de similar naturaleza), a nivel nacional, en especial con relación a los temas de niñez y adolescencia, trata de personas, femicidio, violación y reparación digna con enfoque victimológico; y, **b)** Extender diploma de participación a quienes hubieren culminado exitosamente el curso virtual impartido por Visión

Mundial. **Por virtud de este instrumento privado una entidad suscriptora no trasladará dinero a la otra entidad suscriptora.** De igual manera este instrumento no compromete a las partes a realizar aportes o a cumplir compromisos distintos a los expresamente adquiridos y regulados por virtud de este convenio. Las entidades obligadas mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y cooperarán apegadas a sus respectivos estatutos y reglamentos que las rigen. **QUINTA: DELEGADOS DE LAS PARTES.** Con la finalidad de lograr un efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio, **VISIÓN MUNDIAL** nombra como sus delegados a: la Directora de Advocacy, al Gerente del Proyecto GATTIP y a la Gerente de Incidencia y Campañas; el **INSTITUTO DE LA VÍCTIMA** nombra como sus delegados al Director (a) de Asistencia Legal, al Director (a) de Servicios Victimológicos y a un Asesor (a) de la Dirección General. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser reemplazados dichos delegados por otras personas, siempre que la parte interesada lo manifieste por cualquier medio que deje constancia por escrito; surtirá efectos de modificación, sólo si consta por escrito el acuse de recibo por la otra parte. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Ambas partes se comprometen a no divulgar o entregar a tercera persona, información y/o documentación confidencial que obtuvieren con motivo del presente convenio, que le pertenezca y/o en la que tenga interés la contraparte, sus socios, entidades afiliadas, donantes, patrocinados, entre otros, salvo autorización expresa otorgada –por cualquier medio que deje constancia por escrito–, por la parte propietaria y/o garante de la confidencialidad de información y/o documentación de sus socios, entidades afiliadas, donantes, patrocinados, entre otros. Cada una de las partes será responsable por las acciones que realice su representante legal, personal (sujeto y no sujeto a relación laboral), colaboradores y de cualquier otra persona vinculada a éstas, que participen en el cumplimiento del presente convenio. El accionar de una parte, no implicará responsabilidad mancomunada (simple o solidaria) de la otra parte. **SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes suscriptoras de este convenio se obligan a respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos). Si después de finalizado el presente convenio, una de las partes desea utilizar material o información propiedad de la otra parte, aquélla deberá solicitar la aprobación de la propietaria de dicha información o material, misma que deberá constar por escrito. **OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ORGANIZACIÓN SEGURA.** Visión Mundial tiene el compromiso de garantizar el bienestar y la seguridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y para el efecto trabaja al amparo de la política de Organización Segura de Fundación Visión Mundial Guatemala. La representante legal del **INSTITUTO DE LA VÍCTIMA** actuando en su respectiva

calidad firma dicha política. En caso llegaren a ejecutarse acciones concretas en campo con el apoyo del personal designado por las dependencias **INSTITUTO DE LA VÍCTIMA**, éstos deberán conocer, firmar y respetar la política de Organización Segura aludida. El incumplimiento de esta cláusula faculta a Visión Mundial para terminar el presente convenio de cooperación sin responsabilidad de su parte.

**NOVENA: PLAZO.** El presente convenio se encontrará vigente desde el día quince de agosto del año dos mil veinte y hasta el día catorce de agosto del año dos mil veintiuno, inclusive (15/08/2020—14/08/2021). Este convenio podrá ser prorrogado, antes de su vencimiento, por el simple cruce de cartas, por períodos iguales o menores al plazo original.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Cualquier modificación o ampliación a este convenio requiere del acuerdo entre las partes, el cual deberá hacerse constar por escrito, cumpliendo con las mismas formalidades del presente instrumento; queda a salvo lo relativo a la prórroga del plazo mediante simple cruce de cartas, regulada en la cláusula novena.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El convenio terminará por las siguientes causas: **a)** Por el vencimiento del plazo (original o prórroga); **b)** Por consentimiento de las partes; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá como situación aplicable a esta causal, de forma enunciativa, no limitativa: que Visión Mundial deje de recibir dinero del donante que le otorga financiamiento para cumplir los compromisos que asume en el marco de este convenio, en cuyo caso deberá dar aviso escrito por cualquier medio a la otra parte con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación efectiva del convenio; y, **d)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. La parte que, sin responsabilidad, desee invocar la terminación anticipada, deberá notificar a la otra parte con al menos siete (07) días de anticipación a la fecha en que terminará la relación jurídica. Si el incumplimiento es imputable al Instituto de la Víctima, Visión Mundial queda exonerada de cumplir las obligaciones pendientes y que hubieren sido establecidas a cargo de esta última.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscarán dirimir cualquier controversia que surja con motivo del cumplimiento del presente convenio, a través de la vía directa mediante el diálogo. **VISIÓN MUNDIAL** señala como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones, la tercera avenida, trece guion setenta y ocho, zona diez, Torre Citi, nivel trece, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala (3 avenida, 13-78, zona 10, Torre Citi, nivel 13, Guatemala, Guatemala); y, el **INSTITUTO DE LA VÍCTIMA** señala como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones la trece calle dos guion sesenta, zona diez, Edificio Topacio Azul, sexto nivel, oficina seiscientos seis, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala (13 Ca. 2-60, Z. 10, Edif. Topacio Azul, 6º nivel, Of. 606, Guatemala, Guatemala). La parte que dispusiere mudarse a otra dirección lo hará saber por escrito a la otra, tan pronto conozca la dirección exacta y en todo caso, antes

de que se verifique la mudanza; de no hacerlo se tendrán como bien hechas y válidas las notificaciones realizadas en la dirección señalada en la presente cláusula. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN GENERAL.** Los comparecientes, actuando en nuestras respectivas calidades, manifestamos haber leído íntegramente este convenio y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos originales.

F.   
Abdias Froilan Mazariegos Acosta  
Presidente de Junta Directiva y  
Representante Legal  
Fundación Visión Mundial Guatemala

F.   
Mayra Alejandra Carrillo De León  
Directora General y Representante Legal  
Instituto para la Asistencia y Atención a la  
Víctima del Delito

